



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2021-00287-00

PROCESO: DIVORCIO Y RECONVENCION

DEMANDANTE OSCAR ROGERS COLEY SISA

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA COLINA NUÑEZ

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho paso la anterior demanda, acompañada de memoriales con constancia de notificación personal y de aviso a la parte demandada. Sírvase proveer, julio 11 de 2022.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Del examen del expediente se observa que la demandada se encuentra notificada del auto de apertura; quien contestó la demanda, presentando demanda de reconversión y excepciones de mérito, las cuales se surtió traslado al demandado mediante fijación en lista, publicada el día 19 de abril de 2022; hasta el día 26 de abril de 2022. Así mismo se encuentra notificado el ministerio público y el defensor de familia adscritos a este despacho el día 18/04/2022

En consecuencia, por encontrarse surtido los trámites escriturales y no existir excepciones previas, que deban resolverse antes de la audiencia inicial, se procederá a fijar fecha de audiencia conforme a los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por tal motivo se,

RESUELVE:

1. FIJAR el día 10 de agosto de 2022, a las 8:40 a.m.; para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN RECOVENCION:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- ❖ Registro civil del matrimonio de los cónyuges precitados SERIAL 05201831. Fol. 8
- ❖ Registro civil de nacimiento de los hijos menores en común. Fol. 9-10
- ❖ Ordenes de atención Sena N° 4712, 4713 y 4714- Fol. 11,12,13
- ❖ Constancia de no acuerdo por inasistencia a audiencia de conciliación N° 018 Fl. 14
- ❖ Extracto TC Colpatría Fol. 15-17
- ❖ Extracto TC Price Smart Fol. 18-19
- ❖ Extracto TC DAVIVIENDA Fol. 20-21-22-23
- ❖ Estado de cuenta crédito rotativo Scotiabank- Colpatría Fol. 24-25
- ❖ Estado de cuenta (extracto de TC) Colpatría fol. 27 al 29
- ❖ Estado de cuenta crédito rotativo Scotiabank- Colpatría Fol.30 y 31
- ❖ Cheque de gerencia BBVA por valor de 88.407.172 Fol. 32-33
- ❖ Evidencia de caja Fol. 34 ilegible
- ❖ Prueba ilegible factura Scotiabank- Colpatría fol. 35
- ❖ Estado de cuenta -Vehículo KIN090-Gobernacion del valle fol. 36-39
- ❖ Formulario para la declaración sugerida Fol. 40
- ❖ Licencia de transito Óscar Coley fol. 41
- ❖ Epicrisis de Óscar colely Clinica la merced Barranquilla fol. 42 a 48
- ❖ Facturas de venta fol. 49 y 50

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

WHATSSAPP 301-2910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

- ❖ Constancia de cita médica fol. 51
- ❖ Factura de venta cineland fol. 52
- ❖ Factura de venta home sentry fol. 53
- ❖ Factura de venta yumbo americano fol. 54
- ❖ Factura de venta tennis fol. 55 y 56
- ❖ Factura de venta polito fol. 57
- ❖ Factura de venta pastelería jassir fol. 58
- ❖ factura de venta polito fol. 59
- ❖ fotografías fols. 60 hasta 81
- ❖ transferencia Bancolombia fol. 82 a 86
- ❖ recibo de caja Soluciones Inmobiliarias fol. 87
- ❖ carta de bienvenidas Soluciones Inmobiliarias de la costa S.A.S fol. 88
- ❖ certificado Bco GNB Sudameris fol. 89
- ❖ Certificación aportes al Sistema de Seguridad social de la señora Claudia Colina
- ❖ Transacción entidad Financiera Bancolombia por valor de 1.120.000

2.1.2. TESTIMONIALES: Decrétese los testimonios de:

CARMEN ALICIA SISA MIRANDA: [carmensisamiranda@hotmail.com](mailto:carmensisamiranda@hotmail.com) CELULAR: 3128557532. Para que declare sobre lo que sepa y le conste con relación a los hechos de la demanda. **SE INSTA AL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA PARA QUE CUMINIQUE A LOS TESTIGOS SOBRE ESTA DILIGENCIA.**

**2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la señora CLAUDIA PATRICIA COLINA NUÑEZ.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCION:

2.2.1. DOCUMENTALES:

- ❖ **PRUEBAS - RECONVENCION**
- ❖ Registro civil del matrimonio de los cónyuges precitados. Fol. 10
- ❖ Tarjeta de identidad Sharon Coley Colina fol.11
- ❖ Registro civil de nacimiento de los hijos menores en común. Fol. 12 y 13
- ❖ Acta de conciliación #381 casa de justicia barrio la paz de julio 17/14 fol. 14 y 15
- ❖ Noticia criminal ante la Fiscalía General de la Nación fol. 16 y 17
- ❖ Constancia de suspensión de audiencia de 15/09/2020 fol. 18 y 19
- ❖ Actuaciones Medida de protección comisaría 1° de familia de soledad fol. 20 hasta 24
- ❖ Extracto Acuerdo conciliatorio fol. 25
- ❖ Contrato de arrendamiento vivienda urbana fol. 26 a 29
- ❖ Certificados de estudios CEFI de los hijos menores fol. 30 y 31
- ❖ Constancia de transacción de Bancolombia a Av Villas por \$1.120.000 Fol. 32
- ❖ Historia clínica Maria Celedonia Villa Puello fol. 33 a 41.
- ❖ 5 Fotografías de varias partes del cuerpo humano fol. 42 a 46
- ❖ Pantallazo conversación celular y fotos del reconvenido Fol. 47 a 51

2.2.2. TESTIMONIALES: Decrétese los testimonios de:

- ❖ Ana cristina posada Ortiz- [valery2009@oulook.es](mailto:valery2009@oulook.es) Celular: 3046020379
- ❖ Aleidy burgos Camacho [la.sexilady@hotmail.com](mailto:la.sexilady@hotmail.com) celular: 301-2883477
- ❖ Leiciy Silena Aparraga Fernández. [sesoraatlantico@fbcsena.com](mailto:sesoraatlantico@fbcsena.com) celular: 312-8332751.-

2.2.3. EXHORTAR al demandado para que el día de la diligencia aporte constancia de sus dos últimos volantes de pago.

2.3. PRUEBAS DECRETADAS POR ESTE DESAPACHO: ALLEGAR y tengase como Prueba, a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda, la certificación expedida y enviada por el SENA, que acredita la capacidad económica que ostenta el demandante y demandado en reconvenición.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

4. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 convertido en legislación permanente por la ley 2213 de 2022, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co o mensaje vía WhatsApp al No. 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, incluyendo los testigos si es del caso, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MONICA ELISA MOZO CUETI  
JUEZ

6.